



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 1 de 5

Notificación de la Resolución Número 019-2024-RU-UNAH

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 019-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. DATUM HONDURAS S. DE C.V.** Señora Gissel Vanessa Núñez Lobo, **2. BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R.L.** Señora María Raquel Isaula Peralta, la **Resolución RU No. 019-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: "**RESOLUCIÓN NÚMERO 019-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH**, cuyo objeto es la «**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 453-2023, de fecha nueve de junio del dos mil veintitrés, donde se contó con una participación de los oferentes: **1.- DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.;** y **2.- BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R. L. CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de **SUMINISTROS Y SERVICIOS**, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo **ámbito de aplicación se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios** que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante el Oficio No.1588-DEGT/DE-2021, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) recibió una solicitud de parte de la Secretaría Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), a fin de realizar un proceso de Licitación Pública para la «**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**». **CONSIDERANDO (4):** Que mediante el Oficio DAM No.501-2023, de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), en cumplimiento de la Ley de

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico:

Página 2 de 5

Notificación de la Resolución Número 019-2024-RU-UNAH

Contratación del Estado y su Reglamento, solicitó a la **RECTORÍA** la autorización para llevar a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», al efecto fue **AUTORIZADO** mediante el Acuerdo de Rectoría No. 453-2023, de esa misma fecha. **CONSIDERANDO (5)**: Que una vez realizada la revisión del Pliego de Condiciones por el Departamento Legal, emitió el dictamen “**DL-669-2023**”, de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, continuándose el proceso con la publicación de la invitación en dos diarios de mayor circulación, los días lunes treinta y uno de julio y martes uno de agosto del dos mil veintitrés, en atención al artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 106 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de la licitación para el día **lunes once de Septiembre de dos mil veintitrés**, la cual mediante Addendum No.2 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, fue trasladada para el día **MARTES DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2023**, habiendo adquirido el Pliego de Condiciones por un total de diez (10) empresas. **CONSIDERANDO (6)**: Que en fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en atención a los Oficios DAM No.1057-2023 y DAM No.1059-2023, enviados por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), misma fecha en que la Rectoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento, mediante Acuerdo de Rectoría **No. 454-2023** y Acuerdo de Rectoría **No. 455-2023** fueron nombradas la Comisión de Apertura y la Comisión Evaluación de Ofertas, respectivamente. **CONSIDERANDO (7)**: Que tal como estaba señalado el día **MARTES DIECISIETE DE OCTUBRE** del dos mil veintitrés, siendo las 10:00 a.m., (fecha y hora establecida para la apertura) de los sobres que contienen las ofertas de la licitación antes referida dos empresas presentaron sus ofertas así: **1) DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, presentó una Oferta Económica por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 43/100 (L 353,099.43)**; y **2) BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R. L.**, presentó una Oferta Económica por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 49/100 (L 1,465,378.49)**. **CONSIDERANDO (8)**. Que mediante el Oficio CEO No.01-2023, de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, la Comisión Evaluación de Ofertas remitió al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) el «**INFORME DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No.12-2023-SEAF-UNAH para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**». **CONSIDERANDO (9)**: Que la Comisión de Evaluación de Ofertas al momento de realizar la revisión legal pudo constatar que la empresa **BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R. L.**, no presentó algunos documentos legales, o los presentados no cumplían con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que mediante el Oficio No. 001-CEO-LICITACIONES PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, solicitó

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 3 de 5

Notificación de la Resolución Número 019-2024-RU-UNAH

al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) requerir a la empresa en mención, a efecto de que subsane lo solicitado por la Comisión de Evaluación, en tal sentido Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) hizo lo solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y una vez subsanado la empresa, traslado la documentación respectiva a la Comisión de Evaluación de Ofertas, y según se menciona en el mismo informe, la empresa **BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R. L.**, **subsanó entiempos y forma**. **CONSIDERANDO (10):** Que al realizar la evaluación técnica, la Comisión de Evaluación de Ofertas pudo verificar que ninguna de las empresas participantes cumplen con los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, al no presentar su propuesta de oferta en su totalidad, tal como se encuentra establecido en el literal **“IO-03-01 FORMA DE PARTICIPACIÓN LAS EMPRESAS OFERTANTES PODRÁN FORMULAR SU OFERTA DE FORMA TOTAL SEGÚN LO INDICADO EN LA “SECCIÓN III DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”,** por lo que, no fueron consideradas para las etapas de evaluación subsiguientes. **CONSIDERANDO (11):** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de haber hecho la revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas, recomienda a la Rectoría **«INFORME DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 12-2023-SEAF-UNAH para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, Declarar **FRACASADA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH **«ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»** de conformidad a los artículos 57 numeral 2 de la ley de contratación del Estado y 172 de su reglamento. **CONSIDERANDO (12):** Que la Rectoría en fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, mediante **PROVIDENCIA 05-2024-RU-UNAH**, solicitó a la Abogada General de la UNAH, emitir dictamen legal sobre el proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 12-2023-SEAF-UNAH para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. **CONSIDERANDO (13):** Que el Departamento Legal, en respuesta a la **PROVIDENCIA 05-2024-RU-UNAH**, mediante el **Oficio DL 282-2024**, de fecha uno de abril del dos mil veinticuatro, **dictaminó:** *“[...] en virtud de que las empresas que presentaron sus ofertas NO CUMPLEN con los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones mencionados en la sección (SECCIÓN 1: Instrucciones a los oferentes, apartado IO-03-01: Forma de Participación), se debe declarar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 12-2023-SEAF-UNAH como FRACASADA [...].”* **CONSIDERANDO (14):** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (15):**

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

Página 4 de 5

Notificación de la Resolución Número 019-2024-RU-UNAH

Que la Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH**, resolviendo adjudicando o **FRACASANDO** la presente licitación con estricto apego a derecho, y en consecuencia, al interés público. **CONSIDERANDO (16):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: *"El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]"*. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH**, observando que las ofertas de las empresas: **1.- DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**; y **2.- BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R. L.**, no se ajustan al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (17):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la **RESOLUCIÓN** que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12-2023-SEAF-UNAH**, en virtud de que, las ofertas presentadas por las empresas: **1.- DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**; y **2.- BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS S. DE R. L.**, no se ajustan al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *agota la vía administrativa.*- **MANDA: PRIMERO:** Que la

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

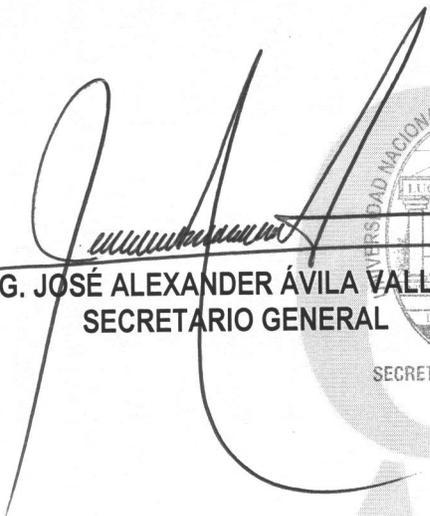
Correo electrónico:

Página 5 de 5

Notificación de la Resolución Número 019-2024-RU-UNAH

Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto del suministro**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento.- **NOTIFIQUESE. F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES Rector de la UNAH, ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO Secretario General de la UNAH".-**

En virtud de lo anterior queda notificado mediante la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa M.D.C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"